

PROYECTO DE LEY N°1489 -2023-CR

Ley Que Crea Las Universidades: "Universidad De Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica De Trujillo; "Universidad De Educación Superior Pedagógica Pública Tarapoto De San Martín"; Y "Universidad De Educación Superior Pedagógica Pública Barcia Boniffatti De Lima"

**PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY N°1489-2023-CR

ARTÍCULO 1°.- Objeto de Ley.

La presente Ley tiene por objeto crear las Universidades de Educación Superior Pedagógica Públicas "Indoamérica de Trujillo", "Tarapoto de San Martín" y "Barcia Boniffatti de Lima", sobre la base de la Escuela de Educación Superior Pedagógica "Indoamérica" de Trujillo, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto" de San Martín, y la Escuela de Educación Superior Pedagógica "Barcia Boniffatti" de Lima. Estas universidades se constituirán con autonomía académica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Adecuación

Las universidades creadas adecuarán sus Estatutos y Órganos de Gobierno a las disposiciones de la Ley N° 30220, respetando las normas legales que les otorgan autonomía y rango universitario. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), será responsable de elaborar la Guía de Adecuación para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales.

PROYECTO DE LEY N° 1489-2023-CR

Artículo 3.- Expedición de grados y títulos

Las universidades continuarán con sus actividades académicas, admitiendo estudiantes en las especialidades y modalidades que se determinen. Otorgarán el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Licenciado en las respectivas carreras, los cuales se inscribirán en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU. También podrán otorgar los Grados Académicos de Maestro y Doctor en especialidades acreditadas, así como establecer convenios de cooperación nacional e internacional.

Artículo 4.- Creación de la Unidad Ejecutora

Se establece la creación de una Unidad Ejecutora, según corresponda, en cada una de las universidades contempladas en la presente Ley. Esta unidad será responsable de dirigir la ejecución de las operaciones relacionadas con la gestión de los fondos que administre, de conformidad con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. Asimismo, garantizará la transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

PROYECTO DE LEY N° 8728-2023-CR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Plazo de Adecuación de los Docentes:

El plazo de cinco (5) años para la adecuación de los docentes, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N' 30220, se contará desde la promulgación de la presente Ley, aplicándose a los docentes de las universidades creadas.

Segunda. Conformación de la Comisión Universitaria:

El Ministerio de Educación designará a los integrantes de las Comisiones Organizadoras de las universidades creadas en la presente Ley, conformadas por nueve (9) miembros. Cinco (5) serán designados por el Ministerio de Educación, incluyendo al presidente, dos Vicerrectores, un Representante del Ministerio de Educación y un Representante de SUNEDU. Los cuatro (4) restantes serán propuestos por la comunidad académica: (01) un docente con grado mínimo de maestría, (01) un representante estudiantil, (01) un representante del personal administrativo y (01) un representante del sector educativo regional o local. La comunidad académica propondrá seis (6) candidatos, de los cuales se designará a cuatro (4), exentos de las restricciones de la Ley N' 30220. La Comisión Organizadora ejercerá funciones hasta la elección de los órganos de gobierno definitivos, asegurando la transición conforme a la normativa vigente.

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 1489-2023-CR

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto institucional asignado a las Escuelas de Educación Superior Pedagógica "Indoamérica" de Trujillo, "Tarapoto" de San Martín y "Barcia Boniffatti" de Lima, garantizando la continuidad de las actividades académicas y el desarrollo de las universidades sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 1489-2023-CR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta presente propuesta legislativa busca la transformación de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas: "Indoamérica", "Tarapoto" y "Emilia Barcia Boniffatti" en Universidades de Educación Superior Pedagógicas, buscando elevar el nivel académico y estructural de estas instituciones. La iniciativa responde a la necesidad de formar profesionales con mayor capacidad para enfrentar los retos educativos del país, con énfasis en la calidad y la equidad en el acceso a la educación superior. Esta transformación refuerza la integración de estas instituciones al marco universitario, promoviendo su autonomía académica, administrativa y financiera, conforme a la Ley Universitaria (Ley N° 30220).

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

PROYECTO DE LEY N° 1489-2023-CR

FUNDAMENTACIÓN

El fundamento de esta ley se basa en la relevancia histórica y educativa de las instituciones involucradas:

1. Escuela de Educación Superior Pedagógica Indoamérica —Trujillo

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Indoamérica" de Trujillo, fue creada inicialmente por Decreto Supremo N° 08-83-ED en 1983. Desde su fundación, ha estado comprometida con la formación de docentes competentes y con un alto nivel ético y pedagógico, con especial énfasis en la educación inicial, primaria, secundaria, y más recientemente en las especialidades de comunicación, ciudadanía, y matemáticas. A lo largo de su trayectoria, la escuela ha demostrado su capacidad para adaptarse a las exigencias del sistema educativo nacional, respondiendo a la necesidad de profesionales altamente calificados en la región La Libertad. Su filosofía educativa se fundamenta en los principios de accesibilidad, inclusión y formación integral, en línea con la Ley General de Educación (Ley N° 28044) y el Proyecto Educativo Nacional. Además, se destaca por su enfoque en la formación continua de sus egresados, promoviendo la investigación y la innovación pedagógica en un contexto de transformación digital y metodologías activas de enseñanza. El reconocimiento de su calidad educativa se refleja en su acreditación institucional, lo que le permite consolidarse como una institución de referencia en la formación de docentes para la región, contribuyendo al desarrollo de una educación inclusiva, equitativa y de calidad en el país.

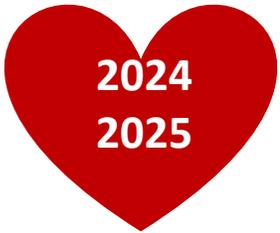
PROYECTO DE LEY N° 1489-2023-CR

FUNDAMENTACIÓN

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica de la ciudad de Trujillo, se encuentra ubicada en la Av. América Sur 2804 — 2806 Urb. La Perla del distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo departamento de La Libertad, los servicios educativos se realizan en un único local y que comprende las siguientes características.

- **Código de local 250273.**
- **Área total de 27537.23 m².**
- **Cuenta con un área techada de 4754.41 m².**
- **Cuenta con 3 pabellones de 3 pisos destinados para aulas y ambientes educativos.**
- **Cuenta con 01 pabellón de 2 pisos que se encuentra en uso de oficinas administrativas y biblioteca institucional.**
- **Se cuenta con espacios libres los mismos que son destinados para campos deportivos de diferentes disciplinas.**

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»



PROYECTO DE LEY N° 1489-2023-CR



**Por su atención
GRACIAS** 

**ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**